
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03297-2024-U

CABANES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"CESION INMUEBLE PARA PARQUE DE EMERGENCIAS DE LA GENERALITAT

Por la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias con número de RE 3123 de fecha 30 de mayo de 2023, solicita la cesión de parte del inmueble, almacén sito en C/Matilde Salvador 12 según los planos aportados de una superficie de 259,96m² propiedad del Ayuntamiento de Cabanes, con la finalidad de que sea utilizado por una unidad de Bomberos Forestales (UBF).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 74 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley, y considerando que la superficie solicitada de 259,96m² en el almacén municipal no está programada ninguna actividad en la actualidad y que la cesión del local será en todo caso para la realización de un servicio público competencia de otra administración, propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Suscribir convenio de colaboración para ceder de manera gratuita el uso a favor de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de parte del inmueble almacén sito en C/Matilde Salvador 12 según los planos aportados de una superficie de 259,96m² propiedad del Ayuntamiento de Cabanes, con la finalidad que sea utilizada por una unidad de Bomberos Forestales (UBF), por plazo de 4 años prorrogables.

SEGUNDO. La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente de la finalidad manifestada: sea utilizado por una unidad de Bomberos Forestales (UBF)
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene y sufragar todos los gastos generados por la misma.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento, a excepción de la adecuación solicitada en la memoria aportada.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.

TERCERO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. Suscribir por ambas partes un acta a los efectos de formalizar la recepción del bien cedido por el Ayuntamiento de Cabanes, en la que se detallen las condiciones en las que se entrega el bien y los enseres que éste contiene, así como las circunstancias que se considere de interés."

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cabanes.sedelectronica.es>].

8 DE JULIO DE 2024
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANES
DAVID CASANOVA ARTERO